

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 081 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de marzo de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 0335-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025, el Informe N° 194-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 193-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 044-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**, establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°081 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias;

Que, mediante el Informe N° 193-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para continuar con la ejecución del servicio denominado "Construcción de Qocha, para la recuperación de los servicios ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Microcuenca de Llauta, Distrito de Llauta, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", por el importe de S/ 226,228.00 soles sin inc. IGV.

Que, mediante Informe N° 194-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para continuar con la ejecución del proyecto "Construcción de Línea de Conducción; en el(la) Galería Filtrante Proyectada hacia Reservorio apoyado Tepro Ecológico, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2589681, por el importe de s/ 14,841.00 soles.

Informe N° 044-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Finanzas remite la información del Saldo balance por la Fuente de Financiamiento el cual AL 31 de diciembre de 2024 en el rubro: Fondo de Inversión (PMO), se tiene un saldo de S/10'951,213.47 soles, en el rubro: Fondo de Reserva: MRSE un saldo de S/ 774,013.94 soles;

Que, mediante Informe N° 0335-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones y Fondo de Reserva, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de los siguientes proyectos y Actividades:

<b>Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversión</b>			
<b>ITE M</b>	<b>CUI N°</b>	<b>Detalle del Gasto</b>	<b>Monto</b>
1	2589681 CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERÍA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.	EJECUCIÓN DE OBRA	6,000.00
		SUPERVISIÓN DE OBRA	8,841.00

<b>MRSE: Construcción de Qocha, para la recuperación de los servicios ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Microcuenca de Llauta, Distrito de Llauta, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho</b>	
<b>RELACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>Fondo de Reserva (No inc. IGV)</b>
SERVICIOS EN GENERAL	S/ 226,228.00

Por lo expuesto, resulta necesario que vía acto resolutivo se apruebe la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado-Fondo de Inversión, hasta por la suma de S/14,841.00 soles (Catorce mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles) y por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Reserva, hasta por la suma de S/226,288.00 (Doscientos veinte seis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 0335-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

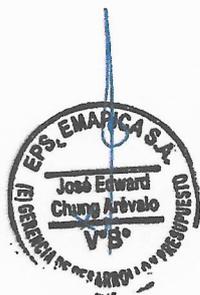
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado- Fondo de Inversión, hasta por la suma de S/14,841.00 soles (Catorce mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles) y por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Reserva, hasta por la suma de S/226,288.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a efectos de continuar con la ejecución del servicio denominado "Construcción de Qocha, para la recuperación de los servicios ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Microcuenca de Llauta, Distrito de Llauta, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho" y continuar con la ejecución del proyecto "Construcción de Línea de Conducción; en el(la) Galería Filtrante Proyectoada hacia Reservorio apoyado Tepro Ecológico, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2589681, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

**Fondo de Inversiones**

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO  
(EN SOLES)

GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO FONDO DE INVERSIONES
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	14,841.00
1.9 SALDO DE BALANCE	14,841.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	14,841.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	14,841.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	14,841.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	14,841.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>14,841.00</b>



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 081 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA**  
**(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO FONDO DE INVERSIONES
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>	
18 SANEAMIENTO	14,841.00
040 SANEAMIENTO	14,841.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	14,841.00
2648312 Construcción de Línea de Conducción; en el(la) Galería Filtrante Proyectada hacia Reservoirio apoyado Tepro Ecológico, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica	14,841.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,841.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	6,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	8,841.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>14,841.00</b>

**Fondo de Reserva - MRSE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO**  
**(EN SOLES)**

GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO FONDO DE RESERVA: MRSE
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	226,228.00
1.9 SALDO DE BALANCE	226,228.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	226,228.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	226,228.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	226,228.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	226,228.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>226,228.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA**  
**(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO FONDO DE RESERVA: MRSE
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>	
18 SANEAMIENTO	226,228.00
040 SANEAMIENTO	226,228.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	226,228.00
5000595 COSERVACION Y RESTAURACION DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	226,228.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	226,228.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	226,228.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>226,228.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 081 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

